

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00177-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION
DEMANDADO: YESSICA DEL CARMEN FIGUEROA PUELLO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). -

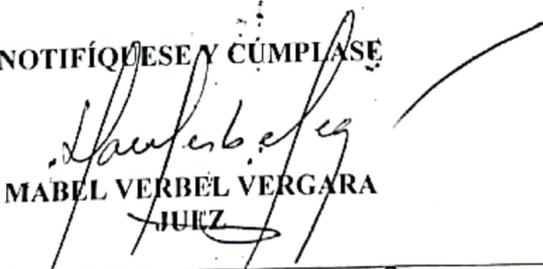
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION, identificado con C.C o Nit. No. 901.343.836-0 contra la señora YESSICA DEL CARMEN FIGUEROA PUELLO identificado con C.C o Nit. No. 45.591.742 , al cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION y a cargo de la señora YESSICA DEL CARMEN FIGUEROA PUELLO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$5.913.000 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los interés moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 20
de fecha 3 de junio de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.